



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO**  
Segovia- Antioquia, diez de junio de dos mil veintiuno

Proceso	RECONVENCION DE PERTENENCIA
Demandante	RAFAEL ANGEL ORTIZ
Demandados	CLARA EUGENIA VALLEJO RESTREPO Y MARTIN VALLEJO RESTREPO
Radicado	No. 057363189001 2021 00025 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 215-68
Decisión	Inadmite demanda

Dentro del término concedido para dar respuesta a la demanda, los apoderados judiciales del demandado RAFAEL ANGEL ORTIZ, presenta en Reconvención demanda de pertenencia frente a los señores CLARA EUGENIA VALLEJO RESTREPO Y MARTIN VALLEJO RESTREPO, tal y como lo preceptúa el artículo 371 del código General del Proceso.

Estudiada la presente demanda de reconvención encuentra el despacho que habrá de INADMITIRSE por cuánto presenta la siguiente falencia que habrá de corregirse antes de darle vida jurídica así:

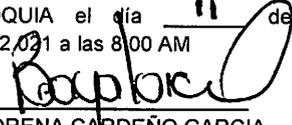
1. Allegar la constancia del envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico que reporta la parte demandada para recibir notificaciones (inc.4 artículo 6 del Decreto legislativo 806 de 2020).

Para el lleno del anterior requisito se concede un término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda (art.90 del precitado estatuto).

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte actora a los abogados JOSE LUIS MESA RINCON, portador de la T.P 328.274 del C.S.J abogado principal y MARIA ISABEL CASTAÑEDA PATIÑO, portadora de la T. P.327.932 N° del C. S. de la J. como abogada secundaria.

**NOTIFIQUESE**

**DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ**  
Juez

CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N°	<u>62</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>11</u> del mes de <u>Junio</u> de 20 <u>21</u> a las 8:00 AM	
	
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria	